

**ASOCIACIÓN MUTUALISTA
“FOMAS”**

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2012

Por medio del cual se reglamenta el servicio de Ahorro voluntario de **LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA “FOMAS”**.

La Junta Directiva de la **ASOCIACION MUTUALISTA “FOMAS”** en uso de de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es función de la Junta Directiva, reglamentar el ahorro voluntario con el fin de establecer un procedimiento para todos los asociados interesados en realizarlo

ACUERDA:

REGLAMENTO DE AHORRO VOLUNTARIO

ARTICULO 1. El asociado deberá autorizar por escrito que se le cargue al estado de cuenta mensualmente, un monto como ahorro voluntario.

ARTÍCULO 2. El ahorro voluntario no será considerado como base para el cálculo de créditos a otorgar al asociado.

ARTICULO 3. La devolución parcial o definitiva se deberá solicitar por escrito y será aprobada por la Gerencia, como mínimo con cuatro (4) días de anticipación.

ARTICULO 4. La Junta Directiva define las tasas de interés para el ahorro voluntario.

CAPTACIONES EXTRAORDINARIAS AHORRO VOLUNTARIO

Cuando se presente situación de iliquidez temporal, la Junta Directiva aprobará recibir ahorros voluntarios de sus asociados con el fin de subsanar esta situación, será la Junta Directiva quien decida en su momento las condiciones

(tasa, monto y tiempo) de estos dineros, buscando una intermediación conveniente para la Asociación Mutualista "FOMAS"

El presente reglamento rige a partir de la fecha de expedición, de acuerdo al acta de Junta Directiva N° 531 de Octubre 18 de 2012.

Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Para su constancia firman:

RAFAEL MONTOYA GIRALDO
Presidente Junta Directiva

JOHN JAIME VALLEJO CIFUENTES
Representante Legal.



REGLAMENTO DE AHORRO VOLUNTARIO